



Fecha de aprobación	24 de marzo de 2021
Órgano	Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Título	Reglamento Interno de funcionamiento de las Comisiones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Modificaciones	23 de marzo de 2022; 06 de julio de 2022; 12 de julio de 2023; 24 de septiembre de 2025
Versión	V5

Acuerdo de 24 de marzo de 2021 de la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el [Reglamento Interno de funcionamiento de las Comisiones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas](#).

Modificado por Acuerdo de 23 de marzo de 2022, de 06 de julio de 2022, de 12 de julio de 2023 de la Junta de la Facultad y de 24 de septiembre de 2025 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

PREÁMBULO

El *Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas*, aprobado por Acuerdo de 16 de marzo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, establece que el Consejo de Facultad podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse la Comisión Permanente y una Comisión de Garantía de la Calidad por cada una de las titulaciones que sean responsabilidad del centro. El Consejo determinará la composición, el número y el procedimiento de nombramiento, así como el cese y renovación de los miembros de las comisiones creadas.

Por su parte, el *Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario*, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno, y el *Procedimiento de nombramiento, renovación y cese de los agentes del Sistema de Gestión Interna de la Calidad (SGIC) en estudios de Grado y Máster Universitario (Q111)*, atribuyen al Consejo de Facultad la competencia para establecer la composición, el número y procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros, así como las normas y criterios de funcionamiento, de las Comisiones de Garantía de la Calidad de las titulaciones que se imparten en el Centro.

Con respecto a las Comisiones de Garantía de la Calidad, con fecha 9 de abril de 2014, la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas aprueba la existencia de cuatro comisiones de garantía de la calidad en el centro: una para el grado de Administración y Dirección de Empresas, otra para el grado de Bellas Artes, otra para el grado de Psicología y otra conjunta para los grados de Magisterio de Educación Infantil y Primaria. En la Junta de Facultad del 25 de junio de 2014 se aprueba la composición inicial de las Comisiones de los grados y la composición inicial de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster en Psicología General Sanitaria se aprueba con fecha 7 de julio de 2015. El 21 de junio de

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

2017, la Junta de Facultad aprueba un procedimiento de funcionamiento de las Comisiones de Garantía de la Calidad.

El *Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza*, aprobado por Acuerdo de 28 de octubre de 2014 del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, establece la composición y funciones de la Comisión de Permanencia del centro y el *Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario* define la composición y funciones de la Comisión de Evaluación de la Calidad. El *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes*, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015 del Consejo de Gobierno, establece la posibilidad de que en cada centro se constituya una Comisión de Movilidad Internacional de estudiantes, definiendo sus funciones. Y, por acuerdo de la Junta de Facultad, el 21 de junio de 2017, se aprobó el procedimiento de funcionamiento y composición de la Comisión de Actividades Culturales.

El *Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas*, aprobado por Acuerdo de 16 de marzo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, prevé que las titulaciones que lo consideren necesario cuenten con una Comisión de Prácticas. La Junta de Facultad acuerda el 26 de febrero de 2020 regular las funciones, composición y duración del mandato de la Comisión de Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria. Tras la evaluación del funcionamiento de la comisión en los cursos previos, la Junta de Facultad decide modificar las funciones, composición, designación y duración del mandato, para asimilar la comisión al resto de comisiones de la Facultad.

Por otro lado, el *Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza*, aprobado por Acuerdo de 27 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, establece que los estudiantes podrán obtener el reconocimiento académico de créditos por actividades de representación estudiantil, por ser representante de los estudiantes en la Comisión de Garantía de la Calidad, la Comisión de Evaluación de la Calidad o cualquier otra actividad de representación que merezca análoga consideración a juicio de los centros.

Por último, la Junta de Facultad, por acuerdo de 23 de marzo de 2022, establece la composición y funciones del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y por acuerdo de 06 de julio de 2022, la composición y funciones del Comité Científico de la Sala de Exposiciones del edificio de Bellas Artes de la Facultad (originalmente denominado Consejo Científico).

Con el fin de dotar de un régimen jurídico la elección de los integrantes de las distintas comisiones del centro que asegure su funcionamiento, de recoger en un único documento la composición, el procedimiento de nombramiento, la duración del mandato y las funciones de las distintas comisiones del centro; así como para establecer el reconocimiento académico de créditos para los representantes de los estudiantes en las comisiones y para regular y unificar el régimen de funcionamiento de las distintas comisiones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, se adopta el presente Acuerdo.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: COMISIÓN PERMANENTE	4
CAPÍTULO 2: COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD	5
CAPÍTULO 3: COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	7
CAPÍTULO 4: COMISIÓN DE PERMANENCIA	10
CAPÍTULO 5: COMISIÓN DE MOVILIDAD.....	10
CAPÍTULO 6: COMISIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y CULTURAL	12
CAPÍTULO 7: COMISIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS GRADOS EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA.....	14
CAPÍTULO 8: CONSEJO ASESOR.....	16
CAPÍTULO 9: COMITÉ CIENTÍFICO DE LA SALA DE EXPOSICIONES	16
CAPÍTULO 10: OTRAS COMISIONES	17



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

CAPÍTULO 1: COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 1. Competencias y funciones

La competencia y las funciones de la Comisión Permanente son las descritas en el *Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas* aprobado según el Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- El Decano, que actuará como Presidente de la misma.
- Tres representantes del PDI designados por y entre los miembros del Consejo de Facultad.
- Dos estudiantes designados por y entre los miembros del Consejo de Facultad.
- Un miembro del PAS designado por y entre los miembros del Consejo de Facultad.

El profesor secretario de la Facultad lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz, pero sin voto.

Artículo 3. Designación de los representantes

- Los representantes de cada sector serán elegidos por votación de los miembros del Consejo de Facultad entre las distintas propuestas o candidaturas presentadas.
- En la primera sesión del Consejo desde que se hayan producido elecciones de algún sector se deberá proceder a la elección de los representantes del sector. Para ello, en la misma sesión se podrán presentar las candidaturas y efectuarse la votación por los miembros del Consejo del sector. En caso de no haber candidatos, todos los miembros del Consejo del sector correspondiente serán elegibles para formar parte de la Comisión. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano.

Artículo 4. Duración del mandato

- El mandato de los miembros de la Comisión coincidirá con el de los miembros del Consejo de su sector y se renovará por sectores cuando se haya producido elección de algún sector en el Consejo de Facultad.
- Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, o bien, si dejan de ser miembros del Consejo de Facultad, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos para los representantes de estudiantes en la Comisión Permanente

Los estudiantes que formen parte de la Comisión Permanente podrán reconocer 1 crédito ECTS por curso académico, por considerarse una actividad universitaria de representación estudiantil. Para ello deberán acreditar, mediante documento firmado por el Presidente de la Comisión, la asistencia a un mínimo del 60% de las sesiones.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

Artículo 6. Celebración de sesiones de la Comisión Permanente

- 1. La Comisión Permanente será convocada por el Decano en sesión ordinaria con un mínimo de 72 horas de antelación y en sesión extraordinaria, para asuntos urgentes, con una antelación mínima de 24 horas.
- 2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
- 3. El secretario de la Comisión deberá levantar acta de la sesión.

CAPÍTULO 2: COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Artículo 1. Comisiones de Garantía de la Calidad de la Facultad

La Facultad cuenta con cinco Comisiones de Garantía de la Calidad: una para el grado de Administración y Dirección de Empresas, otra para el grado de Bellas Artes, otra para el grado de Psicología, otra conjunta para los grados de Magisterio de Educación Infantil y Primaria y otra para el Máster en Psicología General Sanitaria.

Artículo 2. Competencia y funciones

La competencia y funciones de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Titulación son las descritas en el *Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster universitario* aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno, en el que se incluye la Comisión de Garantía de la Calidad como uno de los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada titulación.

Artículo 3. Composición de las Comisiones de Garantía de la Calidad

- 1. Las Comisiones de Garantía de la Calidad de los grados de Administración y Dirección de Empresas, Bellas Artes y Psicología y el máster en Psicología General Sanitaria estarán compuestas por:
 - a) El Decano, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
 - b) Tres representantes del PDI con dedicación a tiempo completo y con docencia en la titulación de grado o máster de la Facultad correspondiente a cada Comisión.
 - c) Dos representantes de los estudiantes matriculados en los estudios de grado o máster universitario de la Facultad, respectivamente, para cada Comisión.
 - d) Un representante del PAS.El Presidente designará al secretario de entre los representantes del PDI en la Comisión.
- 2. La Comisión de Garantía de la Calidad de los grados de Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria estará compuesta por:
 - a) El Decano, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
 - b) Dos representantes del PDI con dedicación a tiempo completo y con docencia en el grado de Magisterio en Educación Infantil.
 - c) Dos representantes del PDI con dedicación a tiempo completo y con docencia en el grado de Magisterio en Educación Primaria.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

d) Un representante de los estudiantes matriculados en los estudios de grado de Magisterio en Educación Infantil.

e) Un representante de los estudiantes matriculados en los estudios de grado de Magisterio en Educación Primaria.

f) Un representante del PAS.

El Presidente designará al secretario de entre los representantes del PDI en la Comisión.

Artículo 4. Designación de los representantes

1. Los miembros de cada Comisión serán elegidos por votación de los miembros del Consejo de Facultad entre las distintas propuestas o candidaturas. Estos no tienen que ser obligatoriamente miembros del Consejo.

2. El Decano convocará elecciones a los puestos vacantes de la Comisión para que, en cumplimiento del calendario publicado, los interesados presenten su candidatura formal a la Comisión a través del procedimiento establecido en la convocatoria de elecciones.

3. En el supuesto del PDI que imparta docencia en varias titulaciones simultáneamente, podrá optar por la presentación de su candidatura a una sola Comisión de Garantía.

4. El Decano propondrá al Consejo de Facultad los aspirantes que hayan concurrido a dicha convocatoria y el Consejo procederá a su elección, resultando elegidos como miembros de la Comisión quienes obtengan un mayor número de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano.

5. De no presentarse candidatos en el plazo señalado, el Equipo Decanal propondrá, previo informe del Coordinador de Titulación, a los integrantes del correspondiente sector que considere idóneos para su nombramiento por el Decano, previa aprobación por el Consejo de Facultad.

6. En el caso de que el número de candidaturas presentadas sea inferior o igual al número de puestos a cubrir, no será necesario realizar votación y el Decano realizará directamente el nombramiento de los candidatos como miembros de la Comisión.

7. En el mismo momento en el que el Consejo establezca los nombres de las personas que constituirán la Comisión, el Decano del centro comunicará a la Comisión si asume la presidencia de la misma o en quién delega esa competencia.

Artículo 5. Designación de los representantes en Comisiones de Garantía de la Calidad Conjuntas

Los representantes de las Comisiones de Garantía de la Calidad del grado en Administración y Dirección de Empresas, del grado en Magisterio en Educación Infantil y del grado en Educación Primaria, serán designados por el Consejo de Facultad, de acuerdo con el número y distribución que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

En el caso de la Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta del grado en Administración y Dirección de Empresas, el Consejo designará los dos miembros representantes del centro de entre los miembros de PDI y el Presidente de la Comisión.

En el caso de la Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta de Magisterio en Educación Infantil, se designará a los miembros de PDI de la Comisión con docencia en el grado de Magisterio en Educación

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

Infantil y a su Presidente y para la Comisión de Garantía de la Calidad Conjunta de Magisterio en Educación Primaria, se designará a los miembros de PDI de la Comisión con docencia en el grado de Magisterio en Educación Primaria y a su Presidente.

Artículo 6. Duración del mandato

1. El mandato de los representantes de PDI y PAS coincidirá con el de los miembros del Consejo de su sector. Los miembros de PDI y PAS de la Comisión cesarán al término de su mandato, o bien, si pierden su vinculación como profesor de la titulación de grado o máster universitario, a petición propia o por otra causa legal que proceda, pero continuarán en funciones hasta que el Consejo de Facultad proceda a su renovación.
2. Los representantes de los estudiantes tendrán un mandato de dos años y cesarán al término de su mandato, o bien, si pierden su condición de estudiantes matriculados en la titulación de grado o máster universitario correspondiente, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos para los representantes de estudiantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad

Los estudiantes que formen parte de las Comisiones de Garantía de la Calidad podrán reconocer 1 crédito ECTS por curso académico siempre y cuando acrediten, mediante documento firmado por el Presidente de la Comisión, la asistencia a un mínimo del 60% de las sesiones.

Artículo 8. Celebración de sesiones de las Comisiones de Garantía de la Calidad

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada por su Presidente en sesión ordinaria con un mínimo de 72 horas de antelación y en sesión extraordinaria, para asuntos urgentes, con una antelación mínima de 24 horas.
2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. El Decano del centro y el Coordinador de la titulación recibirán invitación para asistir a las sesiones de la Comisión de Garantía de la Calidad.
4. El secretario de la Comisión deberá levantar acta de la sesión.
5. La Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación informará anualmente de sus actuaciones al Consejo de Facultad.

CAPÍTULO 3: COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1. Comisiones de Evaluación de la Calidad de la Facultad

El *Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster universitario*, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno, incluye la Comisión de Evaluación de la Calidad como uno de los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada titulación y en el caso de titulaciones impartidas de forma simultánea en varios centros, existirá una Comisión de Evaluación por cada uno de los centros que las imparta. Por tanto, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas existirá una Comisión de Evaluación de la Calidad por cada una de las titulaciones impartidas en el centro.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

Artículo 2. Competencia y funciones

La competencia y funciones de las Comisiones de Evaluación de la Calidad de la Titulación son las descritas en el *Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster universitario* aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Composición de las Comisiones de Evaluación de la Calidad

Las Comisiones de Evaluación de la Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad estarán compuestas por:

- a) El Coordinador de Titulación, que actuará como Presidente de la misma.
- b) Dos miembros representantes titulares y dos suplentes de profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el profesorado que haya impartido docencia en los dos últimos cursos en la titulación y con un encargo docente de, al menos, treinta horas para estudios de grado, y diez horas para estudios de máster. Uno de estos miembros actuará como secretario de la comisión por designación de su Presidente. La condición de representante de profesorado en las Comisiones de Garantía y de Evaluación de la Calidad de la Titulación no podrá recaer en ningún caso simultáneamente en una misma persona. Los representantes de profesorado recogidos en este apartado podrán desempeñar esa función en las distintas Comisiones de Evaluación de un mismo Centro.
- c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con un bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación y nombrado por el Rector.
- d) Un profesor del programa de apoyo al sistema de calidad de las titulaciones del ICE, propuesto y nombrado por el Rector.
- e) Tres representantes titulares y tres suplentes de los estudiantes. En los Grados los representantes serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos. En los Máster los representantes serán elegidos directamente por y entre los estudiantes matriculados en el Máster.

Artículo 4. Designación de los representantes de profesorado

1. Cuando haya puestos vacantes de profesorado en las Comisiones de Evaluación de la Calidad, el Decano convocará elecciones a los puestos vacantes. En la convocatoria de elecciones se publicará el censo de profesores que hayan impartido docencia en los dos últimos cursos en la titulación y con un encargo docente de, al menos, treinta horas para estudios de grado, y diez horas para estudios de máster. En la convocatoria de elecciones se establecerá el calendario electoral y el procedimiento de votación.
2. Puesto que la condición de representante de profesorado en las Comisiones de Garantía y de Evaluación de la Calidad de la Titulación no podrá recaer en ningún caso simultáneamente en una misma persona, no podrán presentar candidatura a la Comisión de Evaluación de la Calidad los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad.
3. En el caso de que el número de candidaturas presentadas sea igual al número de puestos a cubrir, no será necesario realizar votación y el Decano realizará directamente el nombramiento de los candidatos como miembros de la Comisión.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

- 4. De no presentarse candidatos suficientes en el plazo señalado para cubrir el total de las plazas convocadas, todo el profesorado del censo será elegible.
- 5. En caso de empate en las votaciones, se resolverá el empate por sorteo entre los candidatos con empate de votos.

Artículo 5. Designación de los representantes de estudiantes

Cuando haya puestos vacantes de estudiantes, los representantes de clase de cada una de las titulaciones deberán elegir a los representantes titulares y suplentes para la Comisión de Evaluación de la Calidad de cada titulación.

Artículo 6. Duración del mandato

- 1. La duración del mandato de los representantes de profesores de la titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento, uno de los representantes, designado por sorteo, extenderá su mandato un segundo periodo.
- 2. La duración del mandato de los estudiantes será de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.
- 3. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, o bien, si pierden su vinculación con la Universidad de Zaragoza (en el caso de los representantes de PDI, PAS y estudiantes), a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos para los representantes de estudiantes en las Comisiones de Evaluación de la Calidad.

Los estudiantes que formen parte de las Comisiones de Evaluación de la Calidad de una titulación podrán reconocer 1 crédito ECTS por curso académico, así como una ayuda económica que será establecida por el Rector, siempre y cuando acrediten, mediante documento firmado por el Coordinador de titulación, el correcto desempeño de sus funciones en la Comisión y la asistencia a un mínimo del 60% de las sesiones.

Artículo 8. Celebración de sesiones de las Comisiones de Evaluación de la Calidad

- 1. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación podrá ser convocada por su Presidente en cualquier momento que lo considere oportuno y con un mínimo de 72 horas de antelación. La Comisión deberá ser convocada al menos una vez al año para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje. No obstante, el Presidente de la Comisión podrá convocarla en base a lo establecido en el *Procedimiento para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje de la titulación (Q212)*.
- 2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
- 3. El secretario de la Comisión deberá levantar acta de la sesión, dejando constancia de la asistencia de los miembros y de su voto (a favor/en contra/abstención) del borrador del Informe.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

CAPÍTULO 4: COMISIÓN DE PERMANENCIA

Artículo 1. Comisión de Permanencia del Centro.

La composición y funciones de la Comisión de Permanencia del Centro vienen determinadas en el *Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza*, aprobado por Acuerdo de 28 de octubre de 2014 del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. El Consejo de Facultad no tiene potestad para establecer la composición, el procedimiento de nombramiento, la duración del mandato y las funciones de la comisión.

CAPÍTULO 5: COMISIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 1. Comisión de Movilidad.

El *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes*, aprobado por Acuerdo de 28 de septiembre de 2015 del Consejo de Gobierno, establece que en cada centro se podrá constituir una Comisión de Movilidad Internacional de estudiantes, en cuya composición deberá garantizarse la representación de los estudiantes y de los coordinadores académicos de movilidad internacional del centro.

Artículo 2. Funciones

1. Informar las propuestas de normativa de movilidad internacional y nacional de estudiantes propia del centro, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
2. Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, los requisitos y criterios específicos de participación y de selección de los estudiantes de las respectivas titulaciones oficiales en las convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por Vicerrectorado, oídos los coordinadores académicos.
3. A petición del Vicedecano de relaciones internacionales, o responsable de la movilidad internacional de estudiantes del centro, emitir informe sobre:
 - aprobación de las propuestas de acuerdos de estudios o de prácticas de los estudiantes salientes y entrantes y, en su caso, las posibles modificaciones.
 - aprobación de las propuestas de transcripción al sistema español de las calificaciones obtenidas por los estudiantes salientes tras su estancia.
 - resolución de las reclamaciones que presenten los estudiantes en relación con los procesos de movilidad internacional del centro.
4. Estudiar la propuesta de nuevos convenios, renovación, cancelación o modificación de los ya existentes, trabajando en una estrategia de movilidad común a nivel de grados y centro.
5. Proponer acciones y medidas para promover y realzar la imagen y proyecto de Centro a nivel nacional e internacional.
6. Cualquier otra función que se le atribuya en el ámbito de la movilidad de los estudiantes de la Facultad.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

Artículo 3. Composición

La Comisión de Movilidad estará compuesta por:

- a) El Vicedecano de Relaciones Internacionales o persona designada por el Decano con las competencias correspondientes en materia de movilidad, que actuará como Presidente de la misma.
- b) Cuatro representantes de los coordinadores académicos de movilidad internacional del centro. En la comisión debe haber un representante de los coordinadores académicos de movilidad del grado en Administración y Dirección de Empresas, otro del grado en Bellas Artes, otro de los grados en Educación (Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria) y otro del grado en Psicología y del Máster en Psicología General Sanitaria.
- c) Un representante de los coordinadores académicos de movilidad nacional del centro.
- d) Dos representantes de los estudiantes.
- e) El representante del PAS de la Oficina de Relaciones Internacionales en el Campus de Teruel.

Uno de los representantes de los coordinadores académicos de movilidad será secretario de la comisión, por designación del Presidente.

Artículo 4. Designación de los representantes de profesorado y estudiantes

1. Los representantes de los coordinadores académicos de movilidad nacional e internacional serán designados por el Presidente de la Comisión.
2. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por y entre los representantes de estudiantes de clase de la Facultad. Tras la proclamación de delegados y subdelegados de cada curso académico, los representantes de clase designarán los miembros de la comisión.

Artículo 5. Duración del mandato

1. La duración del mandato del Presidente y de los representantes de los coordinadores académicos de movilidad nacional e internacional coincidirá con el mandato en el puesto de Vicedecano del Presidente, o bien, si pierden su vinculación como profesor de la titulación de grado o máster universitario, a petición propia o por otra causa legal que proceda, pero continuarán en funciones hasta que el Consejo de Facultad proceda a su renovación.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente de entre los representantes de clase elegidos cada curso académico.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos para los representantes de estudiantes en la Comisión de Movilidad

Los estudiantes que formen parte de la Comisión de Movilidad podrán reconocer 1 crédito ECTS por curso académico, por considerarse una actividad universitaria de representación estudiantil. Para ello deberán acreditar, mediante documento firmado por el Presidente de la Comisión, la asistencia a un mínimo del 60% de las sesiones.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

Artículo 7. Celebración de sesiones de la Comisión de Movilidad

1. La Comisión de Movilidad será convocada por su Presidente en sesión ordinaria con un mínimo de 72 horas de antelación y en sesión extraordinaria, para asuntos urgentes, con una antelación mínima de 24 horas.
2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. El secretario de la Comisión deberá levantar acta de la sesión.

CAPÍTULO 6: COMISIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y CULTURAL

Artículo 1. Competencia

La Comisión de Proyección Social y Cultural es el órgano canalizador y dinamizador de las actividades de proyección social y cultural de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo 2. Funciones

1. Servir de cauce para la organización, gestión y difusión de las actividades de proyección social y cultural de la Facultad.
2. Favorecer la propuesta de actividades acordes con las disponibilidades del Centro.
3. Proponer y articular propuestas de actividades de proyección social y cultural desde colectivos internos y externos a la Facultad.
4. Debatar las actividades propuestas y, en su caso, aprobarlas.
5. Programar el plan de actividades mediante el aprovechamiento y la optimización de los espacios disponibles.
6. Elevar al Decano las actividades seleccionadas y aprobar el calendario anual.
7. Asesorar al Decano en asuntos referidos a las actividades de proyección social y cultural que requiera.
8. Representar a la Facultad en materia de actividades de proyección social y cultural cuando así lo designe el Decano.
9. Realizar la difusión necesaria para que cada actividad llegue a buen fin.

Artículo 3. Composición

La Comisión de Proyección Social y Cultural estará compuesta por:

- a) El Vicedecano o persona designada por el Decano con las competencias correspondientes en materia de actividades culturales, que actuará como Presidente de la misma.
- b) Cuatro miembros del profesorado de la Facultad. Al menos, uno de ellos impartirá docencia en el grado en Bellas Artes. Uno de ellos será secretario de la comisión, por designación del Presidente.
- c) El coordinador (o alguno de los coordinadores) de la Sala de Exposiciones del edificio de Bellas Artes de la Facultad, designado por el Decano.
- d) Dos representantes de los estudiantes.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

Artículo 4. Designación de los representantes

- 1. Los miembros de la Comisión, representantes de profesorado y estudiantes, serán elegidos por votación de los miembros del Consejo de Facultad de entre las distintas propuestas o candidaturas. Estos no tienen que ser obligatoriamente miembros del Consejo.
- 2. El Decano convocará elecciones a los puestos vacantes en la Comisión para que, en cumplimiento del calendario publicado, los interesados presenten su candidatura formal a través del procedimiento establecido en la convocatoria de elecciones.
- 4. El Decano propondrá al Consejo de Facultad los aspirantes que hayan concurrido a dicha convocatoria y el Consejo procederá a su elección, resultando elegidos miembros quienes obtengan un mayor número de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano.
- 5. De no presentarse candidatos en el plazo señalado, el Equipo Decanal propondrá a los integrantes del correspondiente sector que considere idóneos para su nombramiento por el Decano, previa aprobación por el Consejo de Facultad.
- 6. En el caso de que el número de candidaturas presentadas sea inferior o igual al número de puestos a cubrir, no será necesario realizar votación y el Decano realizará directamente el nombramiento de los candidatos como miembros de la Comisión.
- 7. El/Los coordinador/es de la Sala de Exposiciones del edificio de Bellas Artes de la Facultad, será/n designados por el Decano.

Artículo 5. Duración del mandato

- 1. El mandato de los representantes del profesorado coincidirá con el de los miembros del Consejo de su sector. Los miembros representantes de profesorado de la Comisión cesarán al término de su mandato, o bien, si pierden su vinculación contractual con la Universidad (en la Facultad), a petición propia o por otra causa legal que proceda, pero continuarán en funciones hasta que el Consejo de Facultad proceda a su renovación.
- 2. Los representantes de los estudiantes tendrán un mandato de dos años y cesarán al término de su mandato, o bien, si pierden su condición de estudiantes matriculados en la titulación de grado o máster universitario correspondiente, a petición propia o por otra causa legal que proceda.
- 3. La duración del mandato de los coordinadores de la sala de exposiciones del edificio de Bellas Artes coincidirá con el mandato en el puesto del Decano, o bien, si pierden su vinculación como profesor de la titulación de grado o máster universitario, a petición propia o por otra causa legal que proceda, pero continuarán en funciones hasta que el Consejo de Facultad proceda a su renovación.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos para los representantes de estudiantes en la Comisión de Proyección Social y Cultural

Los estudiantes que formen parte de la Comisión de Proyección Social y Cultural podrán reconocer 1 crédito ECTS por curso académico, por considerarse una actividad universitaria de representación estudiantil. Para ello deberán acreditar, mediante documento firmado por el Presidente de la Comisión, la asistencia a un mínimo del 60% de las sesiones.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

Artículo 7. Celebración de sesiones de la Comisión de Proyección Social y Cultural

- 1. La Comisión de Proyección Social y Cultural será convocada por su Presidente en sesión ordinaria con un mínimo de 72 horas de antelación y en sesión extraordinaria, para asuntos urgentes, con una antelación mínima de 24 horas.
- 2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
- 3. El secretario de la Comisión deberá levantar acta de la sesión.

CAPÍTULO 7: COMISIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS GRADOS EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 1. Funciones.

Entre las funciones de la Comisión estarán:

- 1. Aprobar el calendario de períodos de evaluación y defensa de cada período de Prácticas al inicio del curso académico.
- 2. Aprobar o denegar (según corresponda) las solicitudes para la realización de Prácticas en Condiciones Especiales y comunicar la resolución al alumnado solicitante.
- 3. Revisar y aprobar cuando sea necesario los Planes de Prácticas y Rúbricas de Evaluación correspondientes a cada período de Prácticas.
- 4. Evaluar el desarrollo de cada período de Prácticas tras su finalización o de forma global al término del curso académico. Asimismo, la Comisión podrá convocarse en cualquier momento durante el transcurso de cualquiera de los períodos de Prácticas para resolver incidencias de carácter urgente.
- 5. Suspender a un estudiante el período de Prácticas en el caso de que haya incurrido en una o más faltas graves en su desempeño durante las mismas en el aula. En este caso, actuarán de tribunal miembros de la Comisión de Prácticas que no tengan una vinculación directa con el alumno en el período de Prácticas correspondiente.
- 6. Revisar aquellas memorias que, en cada período de Prácticas, hayan sido propuestas por el tutor académico para la calificación cualitativa de Matrícula de Honor y emitir un juicio oficial al respecto.
- 7. Cualquiera otra que, relacionada con el desarrollo de las prácticas, le sea encomendada desde el Consejo de Facultad.

Artículo 2. Composición.

- 1. La Comisión de Prácticas de los grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria estará compuesta por:
 - a) El Vicedecano con competencia en materia de Prácticas, que actuará como Presidente de la misma.
 - b) El Adjunto al Decano con competencia en materia de Prácticas para los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, en caso de que exista.
 - c) Los Coordinadores de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 14 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

- d) Dos representantes del PDI con dedicación a tiempo completo y con docencia en el Grado de Magisterio en Educación Infantil.
 - e) Dos representantes del PDI con dedicación a tiempo completo y con docencia en el Grado de Magisterio en Educación Primaria.
 - f) Un representante de los estudiantes matriculados en el Grado de Magisterio en Educación Infantil.
 - g) Un representante de los estudiantes matriculados en el Grado de Magisterio en Educación Primaria.
- El Presidente designará al secretario de entre los representantes del PDI en la Comisión.

Artículo 3. Designación de los representantes del profesorado

1. Los miembros representantes del PDI de la Comisión serán elegidos por votación de los miembros del Consejo de Facultad entre las distintas propuestas o candidaturas. Estos no tienen que ser obligatoriamente miembros del Consejo.
2. El Decano convocará elecciones a los puestos vacantes de la Comisión para que, en cumplimiento del calendario publicado, los interesados presenten su candidatura formal a la Comisión a través del procedimiento establecido en la convocatoria de elecciones.
3. El Decano propondrá al Consejo de Facultad los aspirantes que hayan concurrido a dicha convocatoria y el Consejo procederá a su elección, resultando elegidos como miembros de la Comisión quienes obtengan un mayor número de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano.
4. De no presentarse candidatos en el plazo señalado, el Equipo Decanal propondrá, previo informe de los Coordinadores de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria, a los integrantes del correspondiente sector que considere idóneos para su nombramiento por el Decano, previa aprobación por el Consejo de Facultad.
5. En el caso de que el número de candidaturas presentadas sea inferior o igual al número de puestos a cubrir, no será necesario realizar votación y el Decano realizará directamente el nombramiento de los candidatos como miembros de la Comisión.

Artículo 4. Designación de los representantes de estudiantes

Los representantes de los estudiantes serán elegidos por y entre los representantes de estudiantes de clase de la Facultad. Tras la proclamación de delegados y subdelegados de cada curso académico, los representantes de clase designarán los miembros de la Comisión de Prácticas de los grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Artículo 5. Duración del mandato

1. Los coordinadores y adjuntos formarán parte de la comisión mientras ocupen dicho cargo, permaneciendo en funciones hasta su sustitución efectiva en el mismo.
2. El mandato de los representantes del PDI coincidirá con el de los miembros del Consejo. Los miembros de PDI cesarán al término de su mandato, o bien, si pierden su vinculación como profesor de cualquiera de las dos titulaciones, a petición propia o por otra causa legal que proceda, pero continuarán en funciones hasta que el Consejo de Facultad proceda a su renovación.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 15 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

3. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente de entre los representantes de clase elegidos cada curso académico.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos para los representantes de estudiantes en la Comisión de Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria

Los estudiantes que formen parte de la Comisión de Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria podrán reconocer 1 crédito ECTS por curso académico, por considerarse una actividad universitaria de representación estudiantil. Para ello deberán acreditar, mediante documento firmado por el Presidente de la Comisión, la asistencia a un mínimo del 60% de las sesiones.

Artículo 7. Celebración de sesiones de la Comisión de Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria

1. La Comisión de Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria será convocada por su Presidente en sesión ordinaria con un mínimo de 72 horas de antelación y en sesión extraordinaria, para asuntos urgentes, con una antelación mínima de 24 horas.
2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. El secretario de la Comisión deberá levantar acta de la sesión.

CAPÍTULO 8: CONSEJO ASESOR

Artículo 1. Funciones.

Entre las funciones del Consejo Asesor estarán:

- Seleccionar a los galardonados en los Premios de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
- Asesorar al equipo decanal en los aspectos que el Decano proponga al consejo asesor

Artículo 2. Composición.

1. Serán miembros natos del Consejo Asesor todas las personas que hayan ocupado el puesto de Decano/a o cargos equivalentes que se encuentren en activo en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
2. El Consejo estará presidido por el miembro nato más antiguo en la ocupación del cargo
3. El/La secretario/a del Consejo será el/la Decano/a vigente que tendrá voz, pero no voto

CAPÍTULO 9: COMITÉ CIENTÍFICO DE LA SALA DE EXPOSICIONES

Artículo 1. Competencia y funciones

El Comité Científico de la Sala de Exposiciones del edificio de Bellas Artes de la Facultad tiene la competencia de seleccionar los proyectos expositivos que ocupen la sala de exposiciones. Entre sus funciones se encuentran:

1. Evaluar las solicitudes de proyectos expositivos recibidas por los coordinadores de la sala de exposiciones

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 16 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	

2. Seleccionar los proyectos expositivos que deban ocupar la sala de exposiciones de entre las solicitudes recibidas y las propuestas por los coordinadores de la sala de exposiciones.

Artículo 2. Composición

El Comité Científico de la sala de exposiciones estará compuesto por:

- a) El Decano o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
- b) El Coordinador de la titulación de Bellas Artes.
- c) El/Los coordinador/es de la Sala de Exposiciones del edificio de Bellas Artes de la Facultad, alguno de los cuales actuará como secretario de la comisión
- d) Dos titulados de la especialidad de Bellas Artes en activo y con experiencia, o profesionales con un bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la universidad, que actuarán como expertos externos.

Artículo 3. Designación de los representantes

1. El/Los coordinador/es de la sala de exposiciones serán designados por el Decano de entre el profesorado de la titulación de Bellas Artes.
2. Los expertos externos serán propuestos por el coordinador de la titulación de Bellas Artes, contarán con el visto bueno de la Comisión de Proyección Social y Cultural y serán nombrados por el Decano de la Facultad.

Artículo 4. Duración del mandato

1. El mandato del Decano, el coordinador de la titulación de Bellas Artes y los coordinadores de la sala de exposiciones coincidirá con el mandato en el puesto, pero continuarán en funciones hasta que se proceda a su renovación.
2. El mandato de los expertos externos coincidirá con el mandato del Decano que los haya nombrado, pero continuarán en funciones hasta que se proceda a su renovación.

Artículo 5. Celebración de sesiones del Comité Científico de la Sala de Exposiciones

1. El Comité Científico de la Sala de Exposiciones será convocado por su Presidente en sesión ordinaria con un mínimo de 72 horas de antelación y en sesión extraordinaria, para asuntos urgentes, con una antelación mínima de 24 horas.
2. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. El secretario del Comité deberá levantar acta de la sesión.

CAPÍTULO 10: OTRAS COMISIONES

Artículo 1. Otras comisiones de la Facultad



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 17 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	



066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9>

El Consejo de Facultad podrá crear tantas Comisiones como estime oportuno, con arreglo a las necesidades del centro. Su creación, régimen de elección y funcionamiento, de conformidad a los criterios establecidos en el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, deberán ser aprobados por el Consejo.

Artículo 2. Representantes de la Facultad en comisiones externas

Los procedimientos de designación de los representantes de la Facultad en comisiones externas a la Facultad que deba designar el Consejo deberán ser aprobados por esta.

Disposición adicional primera

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda

Si alguna disposición de la Universidad de Zaragoza de rango superior a esta contradice lo dispuesto en este acuerdo, prevalecerá lo establecido por la norma de rango superior.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones y acuerdos previos que determinen cuestiones relacionadas con la composición, el procedimiento de nombramiento, la duración del mandato y las funciones de las comisiones que sean competencia **del Consejo** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

CSV: 066d96dd76a08d0edda139f1d3b864f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 18 / 18	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	24/09/2025 15:56:00	